

III. Otras Resoluciones

Consejería de Sanidad

2684 *Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de La Gomera.- Resolución de 20 de julio de 2020, por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal de Gestión y Servicios de esta Gerencia, realizado mediante el procedimiento ordinario previsto en la Instrucción 10/2019, del Director, que aprueba la relación provisional de las solicitudes estimadas tras la correspondiente evaluación de los méritos acreditados, así como la relación provisional de solicitudes denegadas por no reunir los requisitos necesarios para encuadrar en ningún nivel o grado, o por no superar la correspondiente evaluación de los méritos acreditados para encuadramiento en la carrera profesional, y se acuerda la apertura de un trámite de audiencia.*

El Comité de Evaluación de Carrera Profesional para el Personal de Gestión y Servicios de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de La Gomera, se constituyó por Resolución nº 158, de 2 de mayo de 2018, de esta Gerencia, designándose a los miembros que lo componen. Mediante Resolución nº 227, de 8 de junio de 2018, se modifica la composición del Comité designado anteriormente, con motivo de corrección de transcripción de errores detectados en la designación del Comité. Con posterioridad, mediante Resolución nº 68, de 25 de marzo de 2020, se modifica parcialmente la composición del Comité, tras revisión por parte del órgano gestor.

En virtud del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud (BOC nº 6, de 9.1.08); modificado por el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre (BOC nº 239, de 28 de noviembre), así como en la Instrucción nº 10/2019, de la Dirección del Servicio Canario de la Salud, dicho Comité ha aprobado la relación provisional de las solicitudes de interesados, que no reúnen los requisitos y condiciones necesarios para el encuadramiento en ningún grado solicitado, la relación provisional de las solicitudes desestimadas de interesados que no superan la correspondiente evaluación de los méritos acreditados, así como la relación provisional de las solicitudes estimadas.

Asimismo, dicho Comité de Evaluación ha acordado la apertura de trámite de audiencia por un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, en el que los interesados podrán:

- Reclamar contra el grado en el que se les propone encuadrar, aportando los documentos necesarios para justificar los períodos de servicios prestados que pretendan hacer valer (en caso de acreditación de servicios previos deben hacerlo mediante presentación de modelo "Anexo I", recogido en la Ley 70/1978, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública).
- Reclamar por la posible exclusión de la relación o los errores que pudieran observar, aportando los documentos justificativos en los que apoyen su reclamación (en caso de

acreditación de servicios previos deben hacerlo mediante presentación del modelo “Anexo I”, recogido en la Ley 70/1978, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública).

- Renunciar a su encuadramiento en la carrera profesional.

En virtud de la Resolución del Director del Servicio Canario de la Salud, de 10 de enero de 2008, por la que se delega en las Direcciones Gerencias, el ejercicio de determinadas competencias en materia de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud (BOC nº 21, de 30.1.08),

RESUELVO:

Único.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de Canarias, en la página web del Servicio Canario de la Salud, y en la intranet de esta Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de La Gomera del Acuerdo del Comité de Evaluación de Carrera Profesional para el Personal de Gestión y Servicios de esta Gerencia.

El texto íntegro de dicho Acuerdo, es el anexo de esta Resolución.

San Sebastián de La Gomera, a 20 de julio de 2020.- El Director (p.d. Resolución 10.1.08; BOC nº 21, de 30.1.08), el Gerente, Isidro Manuel Brito Hernández.

A N E X O

“ACUERDO DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS DE LA GERENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL ÁREA DE SALUD DE LA GOMERA, DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO PREVISTO EN LA INSTRUCCIÓN 10/2019, DEL DIRECTOR DEL SERVICIO CANARIO DE SALUD, POR EL QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN PROVISIONAL DE LAS SOLICITUDES ESTIMADAS TRAS LA CORRESPONDIENTE EVALUACIÓN DE LOS MÉRITOS ACREDITADOS, ASÍ COMO LA RELACIÓN PROVISIONAL DE SOLICITUDES DENEGADAS POR NO REUNIR LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA ENCUADRAR EN NINGÚN NIVEL O GRADO, O POR NO SUPERAR LA CORRESPONDIENTE EVALUACIÓN DE LOS MÉRITOS ACREDITADOS PARA ENCUADRAMIENTO EN LA CARRERA PROFESIONAL, Y SE ACUERDA LA APERTURA DE UN TRÁMITE DE AUDIENCIA.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La carrera profesional constituye una modalidad de promoción horizontal que permite, sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo, progresar dentro de un sistema predeterminado de niveles o grados de ascenso consecutivos y remunerados, como reconocimiento al grado de desarrollo o perfeccionamiento alcanzado en el ejercicio de una determinada profesión.

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, la define en su artículo 40.2 como el derecho de los profesionales a progresar, de forma individualizada, como reconocimiento a su desarrollo profesional en cuanto a conocimientos, experiencia y cumplimiento de los objetivos de la organización a la cual prestan sus servicios.

Segundo.- El Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud (BOC nº 6, de 9.1.08); modificado por el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre (BOC nº 239, de 28.11.08), posibilita a los profesionales el acceso y encuadramiento en el correspondiente grado de la carrera profesional y, en su caso, la percepción del correspondiente complemento retributivo.

Tercero.- Por Resolución de 10 de enero de 2008, del Director del Servicio Canario de la Salud (BOC nº 21, de 30.1.08), se delegó en las Gerencias de Atención Primaria, Direcciones Gerencias de Hospitales y Gerencias de Servicios Sanitarios, el ejercicio de determinadas competencias en orden a la aplicación del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud, modificado por el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre.

Cuarto.- La Disposición adicional trigésimo quinta de la Ley 11/2010, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011, suspendió el reconocimiento de encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera

profesional, suspensión que se mantuvo por las sucesivas leyes de presupuestos hasta el hasta el 31 de diciembre de 2017.

De igual forma, la Disposición adicional décimo sexta, apartado 1, de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018 (BOC nº 250, de 30.12.17), desde el 1 de enero de 2018 es levantada dicha suspensión del reconocimiento de encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional, tanto por el procedimiento ordinario como por los procedimientos extraordinarios, del personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo que presta servicios en los centros del Servicio Canario de la Salud.

Quinto.- La Dirección del Servicio Canario de la Salud dicta la Instrucción nº 10/2019, relativa al régimen aplicable y procedimiento a seguir para el encuadramiento, a través del procedimiento ordinario, en los distintos grados o niveles de carrera profesional del personal fijo y temporal del Servicio Canario de la Salud, clarificando determinadas cuestiones respecto al régimen aplicable y articulando los elementos esenciales del procedimiento a seguir al amparo de lo previsto en la indicada disposición adicional y en los decretos reguladores de carrera profesional.

Sexto.- De conformidad con la Resolución nº 1343/2018, de 7 de mayo, del Director del Servicio Canario de la Salud, se designan a los miembros del Comité Autonómico de Garantías de la carrera profesional para el personal de gestión y servicio. Citando el Comité Autonómico, el baremo y criterios para la evaluación de méritos en el sistema de Carrera Profesional del Personal de Gestión y Servicios.

Séptimo.- Por Resolución nº 158, de 2 de mayo de 2018, de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de La Gomera, se designa a los miembros del Comité de Evaluación de Carrera Profesional para el encuadramiento por el procedimiento ordinario para la categoría de Gestión y Servicios. Mediante Resolución nº 227, de 8 de junio de 2018, se modifica la composición del Comité designado anteriormente, con motivos de corrección de transcripción detectados en la designación del Comité. Con posterioridad, mediante Resolución nº 68, de 25 de marzo de 2020, se modifica parcialmente la composición del comité, tras revisión por parte del órgano gestor.

Octavo.- En fecha 25 de septiembre de 2018, se constituyó el Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal de Gestión y Servicios, de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de La Gomera.

El 7 de julio de 2020, se reunió el Comité e inició la baremación de las solicitudes presentadas entre el 1 de abril de 2019 y el 30 de junio de 2019. En este acto se acuerda acumular en el mismo procedimiento todas aquellas solicitudes que guardaran identidad sustancial o íntima conexión. Se evaluaron las solicitudes y méritos acreditados por los solicitantes, acordando rechazar aquellas solicitudes que no cumplen con los requisitos y condiciones necesarias para el encuadramiento en el grado solicitado; así como, estimar aquellas solicitudes de encuadramiento que cuentan con el número de créditos mínimos necesarios para el encuadramiento en el grado estimado.

Noveno.- De conformidad con lo establecido en la instrucción quinta, apartado H).2, de la meritada Instrucción nº 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud, se han realizado los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación del cumplimiento de los requisitos y condiciones por parte del personal que ha presentado la oportuna solicitud para acceder al encuadramiento o ascender de grado de acuerdo al procedimiento ordinario, y el Comité ha realizado las funciones previstas en el decreto regulador, respecto al cumplimiento de los requisitos y condiciones por parte del personal que ha presentado la oportuna solicitud.

Décimo.- El Comité de Evaluación de Carrera Profesional acuerda el 7 de julio de 2020, publicar la relación provisional de estimación y desestimación de las solicitudes de los profesionales que solicitaron encuadre en la carrera profesional de acuerdo con el procedimiento ordinario previsto en la Instrucción 10/2019 de referencia, así como dar trámite de audiencia a los mismos.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Compete a la Dirección del Servicio Canario de la Salud la resolución del procedimiento, de conformidad con el artículo 16 del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud (BOC nº 6, de 9.1.08), modificado por el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre.

Segundo.- Por Resolución de 10 de enero de 2008, del Director del Servicio Canario de la Salud (BOC nº 21, de 30.1.08), se delega en las Gerencias y Direcciones Gerencias de Hospitales la competencia sobre la resolución de los procedimientos de encuadramiento en el correspondiente grado de carrera profesional, del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud.

Con arreglo a lo previsto en el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE nº 236, de 2.10.15), las resoluciones administrativas que se adopten por delegación se consideran dictadas por el órgano delegante; considerándose como titular de la competencia al Director del Servicio Canario de la Salud conforme al artículo 16.1 del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud.

Tercero.- De acuerdo con lo previsto en la Disposición adicional décimo sexta, apartado 1, de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018 (BOC nº 250, de 30.12.17), desde el 1 de enero de 2018 es levantada la suspensión del reconocimiento de encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional, tanto por el procedimiento ordinario como por los procedimientos extraordinarios, del personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo que presta servicios en los centros del Servicio Canario de la Salud, inicialmente establecida por la Disposición adicional trigésimo quinta de la Ley 11/2010, de

30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011, que hasta el 31 de diciembre de 2017 ha venido siendo mantenida por las sucesivas leyes de presupuestos.

Cuarto.- Dentro de las funciones establecidas para los Comités de Evaluación artículo 19.a), b) y d) del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre se encuentra la de evaluar y valorar el cumplimiento de requisitos y los méritos de los profesionales que soliciten el encuadramiento en cada uno de los grados; supervisar y valorar los informes emitidos por el superior jerárquico y por los miembros del servicio o equipo del profesional a evaluar, o la memoria de autoevaluación en su caso; y formular propuesta motivada a la Dirección del Servicio Canario de la Salud en relación al resultado de la evaluación, respectivamente.

Quinto.- El Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, en su artículo 11, señala los siguientes requisitos necesarios para el encuadramiento en cada uno de los grados por acceso o promoción de grado a la carrera profesional:

a) Ostentar la condición de personal de formación o de personal estatutario de gestión y servicios fijo del Servicio Canario de la Salud, en la categoría correspondiente a la profesión en la que se pretenda desarrollar la carrera profesional.

b) Encontrarse en situación de activo en el Servicio Canario de la Salud, en situación de servicio activo, en virtud de los procedimientos generales de provisión de puestos de trabajo previstos en la normativa básica estatal que regule el Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y sus normas de desarrollo, o en las situaciones administrativas de excedencia para el cuidado de familiares, excedencia por razón de violencia doméstica o servicios especiales, declaradas por el Servicio Canario de la Salud.

c) Acreditar el transcurso de los plazos que para cada uno de ellos se establecen en el artículo 6.

d) Formular la oportuna solicitud con las formalidades y en los plazos señalados en el artículo 13.

e) Superar la correspondiente evaluación de los méritos acreditados.

Conforme al artículo 6 del Decreto 421/2007, en caso de evaluación negativa, el profesional no podrá solicitar una nueva evaluación hasta transcurridos dos años desde aquella.

Sexto.- La Instrucción 10/2019, del Dirección del Servicio Canario de la Salud, relativa al régimen aplicable y procedimiento a seguir para el encuadramiento, a través del procedimiento ordinario, en los distintos grados o niveles de carrera profesional del personal fijo y temporal del Servicio Canario de la Salud. Efectúa una interpretación de su vigente redacción en términos que permitan que, dentro del correspondiente colectivo de personal facultativo, personal diplomado sanitario, personal sanitario de formación profesional o personal de gestión y servicios, no haya desigualdad de trato en el acceso y progresión en el sistema de carrera profesional entre el personal fijo y temporal adscrito a las instituciones

sanitarias del Servicio Canario de Salud, eliminándose el requisito de ostentar la condición de personal fijo en los Decretos de aplicación.

Séptimo.- La Instrucción 10/2019, del Director del Servicio Canario de Salud, dispone en su instrucción quinta, que el procedimiento de encuadramiento será, bien por acceso a la carrera profesional, o bien por promoción al nivel/grado inmediatamente superior al reconocido.

Se establecen igualmente, en el apartado D) de la citada Instrucción, las condiciones para acceder al encuadramiento, que suponen:

- Haber estado en algún momento dentro del período anual anterior al último día del plazo de presentación de solicitudes (del 1 de julio del año anterior al 30 de junio del año en curso) en cualquiera de las situaciones administrativas que se señalan en el apartado A) de la instrucción cuarta.

- Reunir el último día del plazo de presentación de solicitudes el tiempo mínimo de ejercicio de la profesión principal/asimilada que se señala en el apartado B) de la instrucción cuarta, computado en los términos que en el mismo se establecen.

- Para promocionar a los grados 2º y sucesivos, el personal diplomado sanitario, personal sanitario de formación profesional y personal de gestión y servicios deberá acreditar el tiempo mínimo de ejercicio profesional previo en la profesión principal/asimilada que, para promocionar a cada grado desde el inmediato anterior, se señala:

Grado 2	Grado 3	Grado 4
5 años	6 años	7 años

- Presentar la correspondiente solicitud por escrito durante el período comprendido entre el 1 de abril y el 30 de junio de cada año.

- Respecto al personal diplomado sanitario, personal sanitario de formación profesional y personal de gestión y servicios, haber transcurrido al menos dos años desde la apertura del plazo de presentación de anterior solicitud de encuadramiento a través de este procedimiento ordinario que haya sido desestimada al interesado por no haber superado la correspondiente evaluación de los méritos acreditados (evaluación negativa).

El Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal de Gestión y Servicios, tras la valoración de los expedientes, acordó estimar las solicitudes de encuadramiento, que tras la correspondiente valoración, obtuvieron el número de créditos mínimos necesarios para el encuadramiento y desestimar las que no alcanzan a dicho mínimo, conforme a lo dispuesto en la instrucción quinta, apartado D).6, en los siguientes términos:

CIFRA MÍNIMA DE CRÉDITOS POR FACTOR Y GRADO				
FACTOR	Grado 1	Grado 2	Grado 3	Grado 4
Capacitación Profesional	5	10	15	25
Actividad Profesional	40	50	60	70
TOTAL	45	60	75	95

Octavo.- El artículo 16.2 del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, establece que los efectos económicos del encuadramiento en el grado correspondiente se producirán a partir del 1 de enero del año siguiente al de presentación de la solicitud.

En el mismo sentido se pronuncia la Instrucción quinta, letra F) de la referida Instrucción nº 10/2019, señalando que la resolución estimatoria producirá efectos económicos a partir del 1 de enero del año siguiente al de apertura del plazo de presentación.

Noveno.- En atención al artº. 57 en relación con el artº. 36.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acuerda la acumulación del procedimiento ordinario de carrera profesional, en los siguientes términos:

“El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno”.

En base a los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, y a la propuesta del Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal de Gestión y Servicios, adscrito a esta Gerencia de Servicios Sanitarios,

RESUELVO:

Primero.- Acordar la acumulación del presente procedimiento ordinario para el acceso y/o encuadramiento en el grado correspondiente de carrera profesional del personal de Gestión y Servicios de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de La Gomera, de conformidad con lo dispuesto en el fundamento noveno en relación con antecedente de hecho octavo.

Segundo.- Aprobar, como anexos a la presente Resolución, la relación provisional del personal de Gestión y Servicios adscrito a la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de La Gomera que, habiendo presentado la oportuna solicitud entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2019, se encuadran o no en el correspondiente grado de carrera profesional, de acuerdo con el sistema establecido en el Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud, y en la Instrucción nº 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud, relativa al régimen aplicable para el encuadramiento, a través del procedimiento ordinario, en los distintos grados o niveles de carrera profesional del personal fijo y temporal del Servicio Canario de la Salud:

Anexo I: Relación provisional de las solicitudes desestimadas, del Personal de Gestión y Servicios que no reúnen los requisitos y condiciones necesarios para el encuadramiento en el grado solicitado.

Anexo II: Relación provisional de las solicitudes desestimadas del Personal de Gestión y Servicios, que no superan la correspondiente evaluación de los méritos acreditados, haciendo constar respecto de cada solicitante del grado solicitado, créditos totales otorgados, créditos parciales por cada uno de los apartados del baremos y causa de desestimación.

Anexo III: Relación provisional de las solicitudes de Personal de Gestión y Servicios, estimadas, haciendo constar respecto de cada solicitante el grado reconocido. Respecto al personal de Gestión y Servicios, que accede al encuadramiento en el primer o segundo grado, se hace constar los créditos excedentes correspondientes a los méritos A.1 (Conocimientos), B.4 (Docencia) y B.5 (Investigación).

Tercero.- Acordar la apertura de un trámite de audiencia, por plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución Boletín Oficial de Canarias, en el que los interesados podrán:

- Reclamar contra el grado en el que se propone encuadrar, aportando los documentos necesarios para justificar los períodos de servicios prestados que pretendan hacer valer (En caso de acreditación de servicios previos debe hacerlo mediante presentación de modelo “Anexo I”, recogido en la Ley 70/1978, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública).

- Reclamar por la posible exclusión de la relación o los errores que pudieran observar, aportando los documentos justificativos en los que apoyen su reclamación y subsanando los defectos u omisiones que se hubieran advertido (En caso de acreditación de servicios previos debe hacerlo mediante presentación de modelo “Anexo I”, recogido en la Ley 70/1978, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública).

- Renunciar a su encuadramiento en la carrera profesional.

La presentación de las reclamaciones o renunciaciones, deberán presentarse mediante escrito dirigido al Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal de Gestión y Servicios, de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de La Gomera, por la que se podrá utilizar el modelo existente en la página web del Servicio Canario de la Salud, dentro del apartado “Carrera Profesional”, “formularios y solicitudes”.

Dicho escrito se podrá presentar ante el Registro Auxiliar de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de La Gomera, ubicado en el Hospital Nuestra Señora de Guadalupe, o en cualquiera de los lugares previstos en el Decreto 164/1994, de 29 de julio y en la forma que señala el artº. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27 de noviembre) y sus posteriores modificaciones, que se encuentra en vigor de conformidad con lo dispuesto en la Disposición derogatoria única, apartado 2, último párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236, de 2 de octubre).

Cuarto.- Elevar esta resolución a la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de La Gomera, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, en la página web del Servicio Canario de Salud dentro de la pestaña “Carrera Profesional”, así como en la Intranet y tablón de anuncios de esta Gerencia de Servicios Sanitarios.

Contra el presente acto, dado su carácter de trámite no cualificado, no cabe recurso alguno, pudiendo no obstante interponer el que se considere oportuno si se entendiese que se dan algunos de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236, de 2 de octubre).

San Sebastián de La Gomera, a 15 de julio de 2020.- El Presidente del Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal de Gestión y Servicios, Sebastián Hernández Vera.”

ANEXO I

RELACIÓN PROVISIONAL DE LOS PROFESIONALES A LOS QUE SE LES DESESTIMA LAS SOLICITUDES DE CARRERA PROFESIONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS, QUE NO REÚNEN LOS REQUISITOS Y CONDICIONES NECESARIOS PARA EL ENCUADRAMIENTO EN NIVEL/GRADO, CON ESPECIFICACIÓN DE CAUSA.

LETRA	CAUSA
A	No ha completado el tiempo mínimo de ejercicio profesional previo en la categoría correspondiente a la profesión en la que pretende desarrollar la carrera profesional, para el encuadramiento en el grado 1º o para promocionar al inmediatamente superior al que tenga, en su caso, reconocido (Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, artículo 6.2, en relación con el artículo 11, apartado c).
B	El grado solicitado ya ha sido reconocido provisionalmente por el procedimiento ordinario excepcional, previsto para el ejercicio 2018, en ejecución de sentencia.
C	No haber transcurrido el tiempo mínimo de ejercicio profesional previo en la profesión principal/asimilada, para promocionar a cada grado desde el inmediato anterior. (Inst. Quinta D)3).
D	Mediante este procedimiento solo se puede acceder al grado I de Carrera Profesional, según la Instrucción 10/2019 del Director del SCS.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA	GRADO A DENEGAR	CAUSA
***9673**	MORA PADILLA TERESA	COCINERO/A	4	D
***9663**	RODRIGUEZ HERRERA MARIA LUISA	COCINERO/A	2	D
***7592**	PADILLA HERRERA CARMEN DOLORES	LAVANDERO/A	3	D
***2846**	HERRERA ARANDA JUAN LUIS	ELECTRICISTA	2	D
***7577**	CHINEA DIAZ NURIA ESTHER	GRUPO ADMINISTRATIVO F. ADMINISTRATIVA	3	D
***7382**	PINEDA ARTEAGA CAROLINA	GRUPO ADMINISTRATIVO F. ADMINISTRATIVA		C
***0067**	ALVAREZ GARCIA INES CANDELARIA	GRUPO AUXILIAR F. ADMINISTRATIVO	3	D
***0189**	BRITO CONRADO CARMEN ROSA	GRUPO AUXILIAR F. ADMINISTRATIVO	3	D
***7233**	CLEMENTE CLEMENTE BLANCA NIEVES	GRUPO AUXILIAR F. ADMINISTRATIVO	2	D
***7309**	DAMAS RAMOS CARMEN REYES	GRUPO AUXILIAR F. ADMINISTRATIVO	3	D
***2828**	ESCUELA DAMAS NURIA ESTHER	GRUPO AUXILIAR F. ADMINISTRATIVO		A
***8226**	GUTIERREZ IZQUIERDO MARIA TERESA	GRUPO AUXILIAR F. ADMINISTRATIVO		A
***7515**	HERRERA DARIAS PATRICIA	GRUPO AUXILIAR F. ADMINISTRATIVO	2	D
***0184**	JEREZ HERNANDEZ MARIA ANGELES	GRUPO AUXILIAR F. ADMINISTRATIVO	3	D
***2831**	MARTIN ARTEAGA ANA IBALLA	GRUPO AUXILIAR F. ADMINISTRATIVO		A
***0208**	MARTIN TOME TERESITA DE JESUS	GRUPO AUXILIAR F. ADMINISTRATIVO		A
***0238**	MORA DIAZ FABIOLA	GRUPO AUXILIAR F. ADMINISTRATIVO		C
***0183**	MORA PADILLA MANUEL DE LOS REYES	GRUPO AUXILIAR F. ADMINISTRATIVO		B
***0365**	MORA PADILLA ROSA VICTORIA	GRUPO AUXILIAR F. ADMINISTRATIVO	3	D
***9639**	NODA MARIN MARIA MONTSERRAT	GRUPO AUXILIAR F. ADMINISTRATIVO	4	D
***0069**	PADILLA CASTILLA DULCE MARIA	GRUPO AUXILIAR F. ADMINISTRATIVO	2	D
***7705**	RAMOS CHINEA MARIA CELESTE	GRUPO AUXILIAR F. ADMINISTRATIVO	2	D
***0181**	HERRERA HERRERA CARMEN DELIA	PINCHE	3	D
***2761**	CABREIRA MARTIN MARIA DEL CARMEN	T.T.S PSICOLOGÍA	3	D

ANEXO II
RELACIÓN PROVISIONAL DE SOLICITUDES DE CARRERA PROFESIONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS DESESTIMADAS, POR NO SUPERAR LA EVALUACIÓN DE MÉRITOS ACREDITATIVOS.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORÍA	NIVEL/ GRADO QUE PUEDE OPTAR	CRÉDITOS TOTALES Y PARCIALES											CAUSA
				A1	A2	A3	TOTAL A	OBJETIVOS	B1	B2	B3	B4	B5	B6	
				CONOCIMIENTO	COMPETENCIAS	FORMACIÓN CONTINUADA	CAPACITACIÓN PROFESIONAL	OBJETIVOS	INTERRELACIÓN USUARIOS	TRABAJO EN EQUIPO	DOCENCIA	INVESTIGACIÓN	IMPLICACIÓN GESTIÓN CLÍNICA	ACTIVIDAD PROFESIONAL	

Ninguna solicitud baremada por el Comité Evaluador ha resultado desestimada por no superar la evaluación de los méritos acreditados

CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN	
A	CAPACITACIÓN PROFESIONAL
B	ACTIVIDAD PROFESIONAL



ANEXO III

RELACIÓN PROVISIONAL DE SOLICITUDES ESTIMADAS DE CARRERA PROFESIONAL PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS, CON INDICACIÓN DEL GRADO QUE SE RECONOCE Y LOS CRÉDITOS EXCEDENTES.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA	GRADO RECONOCIDO	CRÉDITOS EXCEDENTES		
				A1 CONOCIMIENTOS	B4 DOCENCIA	B5 INVESTIGACION
***2997**	AGUILAR ALVAREZ JOSE ENRIQUE	CELADOR/A	1			
***9666**	CASTILLA ALVAREZ BLANCA ROSA	CELADOR/A	1	3		
***0040**	DARIAS HERRERA MILAGROS DEL CARMEN	CELADOR/A	1			
***0105**	HERRERA ARTEAGA MARIA GENEROSA	CELADOR/A	1			
***0037**	HERRERA PADILLA GUADALUPE	CELADOR/A	1	5		
***2826**	JEREZ PADILLA MARIA NADUSCA	CELADOR/A	1	5		
***0102**	MESA ARTEAGA LUISA MARIA	CELADOR/A	1	2		
***9632**	MESA MELIAN MARIA CONCEPCION	CELADOR/A	1			
***7281**	MORA RAMOS RICARDO LUIS	CELADOR/A	1			
***9232**	NEGRIN SANCHEZ GABRIEL	CELADOR/A	1			
***2850**	PEREZ SANTOS LUISA	CELADOR/A	1	3		
***9660**	SANCHEZ SUAREZ TERESA	CELADOR/A	1			
***9673**	MORA PADILLA TERESA	COCINERO/A	1	2		
***9663**	RODRIGUEZ HERRERA MARIA LUISA	COCINERO/A	1			
***9830**	CASTILLA SANTOS CARMEN ASCENSION	LAVANDERO/A	1			
***0208**	MEDINA RODRIGUEZ MARIA JOSEFINA	LAVANDERO/A	1			
***7299**	ORTIZ CORREA CANDELARIA	LAVANDERO/A	1			
***7592**	PADILLA HERRERA CARMEN DOLORES	LAVANDERO/A	1			
***2846**	HERRERA ARANDA JUAN LUIS	ELECTRICISTA	1	3		
***7577**	CHINEA DIAZ NURIA ESTHER	GRUPO ADMINISTRATIVO F. ADMINISTRATIVA	1			
***0929**	MORA HERRERA ANA ROSA	GRUPO ADMINISTRATIVO F. ADMINISTRATIVA	1	2	4,25	
***0067**	ALVAREZ GARCIA INES CANDELARIA	GRUPO AUXILIAR F. ADMINISTRATIVO	1			
***0208**	ARTEAGA DARIAS URSULA JOSE	GRUPO AUXILIAR F. ADMINISTRATIVO	1	4		
***0189**	BRITO CONRADO CARMEN ROSA	GRUPO AUXILIAR F. ADMINISTRATIVO	1	5		
***0204**	CASTILLA SANTOS MARGARITA	GRUPO AUXILIAR F. ADMINISTRATIVO	1	5		
***7668**	CHINEA MARICHAL MARIA JOSE	GRUPO AUXILIAR F. ADMINISTRATIVO	1	4		
***7233**	CLEMENTE CLEMENTE BLANCA NIEVES	GRUPO AUXILIAR F. ADMINISTRATIVO	1			
***7487**	CLEMENTE RODRIGUEZ MARIA YEINELE	GRUPO AUXILIAR F. ADMINISTRATIVO	1	5		
***7409**	CRUZ CORREA JOSE MIGUEL	GRUPO AUXILIAR F. ADMINISTRATIVO	1	2		
***7309**	DAMAS RAMOS CARMEN REYES	GRUPO AUXILIAR F. ADMINISTRATIVO	1	4		
***9892**	HERRERA CORREA INMACULADA	GRUPO AUXILIAR F. ADMINISTRATIVO	1			
***7515**	HERRERA DARIAS PATRICIA	GRUPO AUXILIAR F. ADMINISTRATIVO	1	3		
***0116**	HERRERA RAMOS PILAR	GRUPO AUXILIAR F. ADMINISTRATIVO	1	2		
***7488**	HERRERA RODRIGUEZ EVA MARIA	GRUPO AUXILIAR F. ADMINISTRATIVO	1	2		
***0184**	JEREZ HERNANDEZ MARIA ANGELES	GRUPO AUXILIAR F. ADMINISTRATIVO	1	3		
***0190**	MENDOZA BARRERA SUSANA	GRUPO AUXILIAR F. ADMINISTRATIVO	1			
***0365**	MORA PADILLA ROSA VICTORIA	GRUPO AUXILIAR F. ADMINISTRATIVO	1	5		
***9639**	NODA MARIN MARIA MONTSERRAT	GRUPO AUXILIAR F. ADMINISTRATIVO	1	2		
***0047**	NODA SANCHEZ ANA M.	GRUPO AUXILIAR F. ADMINISTRATIVO	1			
***0069**	PADILLA CASTILLA DULCE MARIA	GRUPO AUXILIAR F. ADMINISTRATIVO	1			
***7341**	PADILLA HERRERA BLANCA NIEVES	GRUPO AUXILIAR F. ADMINISTRATIVO	1	5		
***7705**	RAMOS CHINEA MARIA CELESTE	GRUPO AUXILIAR F. ADMINISTRATIVO	1			
***0814**	RAMOS MELIAN LIDIA CRUZ	GRUPO AUXILIAR F. ADMINISTRATIVO	1			
***9419**	RODRIGUEZ PEREZ MARIA ISABEL	GRUPO AUXILIAR F. ADMINISTRATIVO	1	5		
***0206**	RODRIGUEZ SUAREZ MARIA ROSARIO	GRUPO AUXILIAR F. ADMINISTRATIVO	1			
***2809**	SANCHEZ JEREZ ROSA MARIA	GRUPO AUXILIAR F. ADMINISTRATIVO	1	4		
***2958**	TORRES HERNANDEZ TANIA DE LAS MERCEDES	GRUPO AUXILIAR F. ADMINISTRATIVO	1	5		
***3605**	TORRES VERA ALMA MARIA	GRUPO AUXILIAR F. ADMINISTRATIVO	1	4		
***0038**	TOME ARTEAGA CARMEN DELIA	T.T.M. TRABAJO SOCIAL	1			
***0181**	HERRERA HERRERA CARMEN DELIA	PINCHE	1	3		
***2863**	MARTIN JEREZ FRANCISCO RAMON	TECNICO ESPECIALISTA SISTEMAS Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACION	1	2		
***7651**	PEREZ GARCIA JUAN FRANCISCO	T.T.M INGENIERO TECNICO TELECOMUNICACIONES	1			
***2949**	DARIAS FERNANDEZ MARIA GUADALUPE	T.T.M TRABAJO SOCIAL	1		1,7	0,5
***0111**	MESA HERNANDEZ LUZ MARINA	T.T.M. TRABAJO SOCIAL	1			0,2
***8628**	SANTOS CHINEA FRANCISCO RAMON	T.T.S ECONOMICAS	1		5,35	
***2850**	DARIAS FEBLES ADAL GIL	T.T.S INGENIERO INFORMATICA	1			
***2761**	CABREIRA MARTIN MARIA DEL CARMEN	T.T.S PSICOLOGÍA	1		7,5	1,5